

Rawson (Chubut), 16 de Julio de 2013

Dictamen N° 245/13 CF

**Ref.: Expte. 32706/12 T.C. – Bco. Chubut S.A.
Licit. Pública N° 06/13 – Blindaje bóveda
Filial Centro Comodoro Rivadavia**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que a fs. 03/04 obra Resolución N° 524/22/13 del Directorio del Bco. Chubut S.A. mediante la cual se autoriza a la Subgerencia de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública objeto del presente, estableciéndose un presupuesto oficial de \$ 2.500.000,- mas I.V.A.

Que de fs. 13 a fs. 22 obran constancias de requerimientos varios de presupuestos a distintos proveedores del bien a licitar a los fines de establecer el presupuesto oficial y obtener un valor de mercado referencial.

Que en el último párrafo de fs. 299, la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar a la firma LA GUARDIANA S.A. en la suma de \$ 2.489.500 mas I.V.A.

Que la misma Comisión expresa que la firma mencionada **NO** ha presentado la siguiente documentación:

- *Certificado de NO ser deudor moroso del Bco. del Chubut. S.A.
- *Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales
- *Certificado de NO ser deudor moroso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo productivo.
- *NO declara domicilio en la provincia de Chubut
- *Copia del certificado de homologación emitido por el BCRA.

Que en el punto 15) del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales - y el punto 15) de las Cláusulas Particulares establecen las **causales de rechazo de ofertas a solo criterio del Banco** y expresamente se encuentran comprendidas todas las mencionadas como faltantes en el punto anterior.

Que atento a las observaciones formuladas considero debería haberse rechazado la oferta, siendo en este caso el organismo el responsable de la prosecución del presente trámite.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas